



Recibido
08/08/2019
h: 17:27



RESOLUCION DE ADMINISTRACIÓN N°122-2019-MGRH-UA

San Isidro, 09 de agosto del 2019

VISTO:

El Informe N°09-2019-ANA-PGIRH/NBBF, el Informe Técnico N°239-2019-ANA-PGIRH-CRV, el Informe N° 205-2019-MGRH-UA-ADQ, el Informe N°083-2019-MGRH-AL-RSCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 002: *Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos* (en adelante la UE002: MGRH), tiene como objetivo, fortalecer las capacidades de las instituciones responsables de la gestión de los Recursos Hídricos a nivel nacional, regional y local, procurando su aprovechamiento sostenible y una gestión integrada y multisectorialmente participativa;

Que, mediante Orden de Servicio OSF-2019-000000736 de fecha 10.06.2019, se contrató los servicios de la empresa F Y C DRILLING E.I.R.L., para la habilitación de piezómetros en aguas subterráneas, correspondiente a la actividad "Diagnóstico de pozos y/o piezómetros en los acuíferos de Ica, Villacurí y Lanchas, para el Proyecto de Gestión Integrada de Recursos Hídricos (PGIRH), con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario;

Que, mediante Informe N°09-2019-ANA-PGIRH/NBBF, de fecha 26.06.2019, el especialista en Aguas Subterráneas del PGIRH, solicita aprobar y autorizar el pago por reembolso del servicio de traslado de tuberías winche hidráulico, motor hidráulico etc., desde el almacén de la empresa F Y C DRILLING E.I.R.L., ubicado en Chosica en el departamento de Lima con destino al departamento de Ica, a la orden de EMPRESA DE TRANSPORTES LUELSA S.A.C., quien presto el servicio de transporte;

Que, mediante Informe Técnico N°239-2019-ANA-PGIRH-CRV, de fecha 28.06.2019, la Especialista en Recursos Hídricos Subterráneos del PGIRH, opina favorablemente a lo solicitado por el ingeniero Nelson Bravo Ferro;

Que, mediante el Informe N°205-2019-ANA-MGRH-UA-ADQ del 01.08.2019, el Coordinador de Logística de la UE002: MGRH, el Abog. Carlos H. León Porras, Coordinador de Logística de la UE02:MGRH, con relación al Informe Técnico N°239-2019-ANA-PGIRH-CRV e Informe N°09-2019-ANA-PGIRH/NBBF, opina que, corresponde reconocer la deuda, por el monto de Mil Ochocientos con 00/100 Soles (S/ 1,800.00), a nombre de la "EMPRESA DE TRANSPORTES LUELSA S.A.C", por el servicio de transporte efectuado el 10.06.2019, consistente en el traslado de



equipos (Tubería Winche Hidráulico, motor ETC diesel hidráulico y herramientas varias), señala a su vez que, los costos deben ser asumidos por la Entidad según los Términos de Referencia y la Orden de Servicio OSF-2019-0000000736, señala a su vez que, es preciso considerar el monto solicitado se ha determinado según, las cotizaciones que la Especialista en recursos Hídricos en el informe de la referencia, habiéndose constituido como la cotización menor, la presentada por la empresa proveedora precitada;

Que, mediante el Informe N°083-2019-MGRH-AL-RSCH, el Asesor Legal de la Entidad, opina que, si bien es cierto, en los Términos de Referencia correspondientes a la contratación de servicios de la empresa F Y C DRILLING E.I.R.L., se establece que los costos de traslado del Contratista los debe asumir la Entidad, el servicio que al respecto prestó la EMPRESA DE TRANSPORTES LUELSA S.A.C, no fue formalizado en el marco de las normas de contrataciones y de tesorería, sin embargo de los informes Informe N°09-2019-ANA-PGIRH/NBBF y Informe Técnico N°239-2019-ANA-PGIRH-CRV se desprende que la Entidad se benefició con dicho servicio, por lo que la mencionada empresa tendría derecho a que se le reconozca dicha prestación al amparo del artículo 1954° del Código Civil, norma que no permite el enriquecimiento sin causa, por lo que debe valorarse la posibilidad de reconocimiento directo de dicha prestación;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto con fecha 07.08.2019, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000001133 garantizando contarse con crédito presupuestario disponible y de libre afectación para comprometer el gasto requerido, con cargo al presupuesto institucional autorizado para el presente ejercicio fiscal;

Que, el numeral 17.2 del Decreto Legislativo N°1441 – Norma del Sistema Nacional de Tesorería, establece que *“El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor (...)”* y el numeral 17.3 que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.”*

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del TUO de la Ley N°27444 establece que *“Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta”,* como en el presente reconocimiento de deuda.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, establece que, *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”* y el numeral 1.10 respecto al Principio de Eficacia establece que *“Los sujetos del procedimiento administrativo deben hacer prevalecer el cumplimiento de la finalidad del acto procedimental, sobre aquellos formalismos cuya realización no incida en su validez, no determinen aspectos importantes en la decisión final, no disminuyan las garantías del procedimiento, ni causen indefensión a los administrados (...)”*

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1441 – Norma del Sistema Nacional de Tesorería y el TUO de la de la Ley N°27444.



SE RESUELVE:

Artículo 1°. – RECONOCER la deuda contraída con la EMPRESA DE TRANSPORTES LUELSA S.A.C, por el monto de MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES (S/ 1,800.00), por concepto de servicio de traslado de equipos de la empresa F y C Drilling S.A.C desde la ciudad de Lima a la ciudad de Ica, conforme a los documentos del Visto que, como anexos, forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°. - Autorizar al Área de Contabilidad y al Área de Tesorería de la Unidad de Administración del PMGRH, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución.

Artículo 3°. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo al Presupuesto Institucional del:

Pliego	: 164-Autoridad Nacional del Agua-ANA.	
Unidad Ejecutora	: 002-Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos	
Programa Presupuestal	: 9002 - Asignaciones presupuestales que no resultan en producto	
Proyecto	: 2309051- Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en Diez Cuencas	
Acción de Inversión	: 6000028 - Gestión de Recursos Hídricos	
División Funcional	: 054 - Desarrollo estratégico, conservación y aprovechamiento sostenible del patrimonio natural	
Grupo Funcional	: 0122 - Gestión Integrada de los Recursos Hídricos	
Meta	: 0002 – Consolidación de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos	
Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados	
Específica de Gasto	: 26.71.63 – Gastos por la contratación de servicios.....	1,800.00

Regístrese y comuníquese,



CPC. CESAR ALBERTO MALAGA GALLEGOS

Coordinador Administrativo

Unidad Ejecutora 002: Modernización de la Gestión de los Recursos Hídricos



